

"PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley Estatutaria 111 de 2022 Senado - acumulado con el Proyecto de Ley 141 de 2022 Senado "Por la cual se expide el código electoral colombiano y se dictan otras disposiciones".

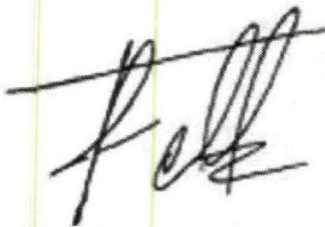
Modificar el ARTÍCULO 10. así:

"Tribunales de vigilancia y garantías electorales. Los tribunales de vigilancia y garantías electorales se integrarán por ciudadanos con las mismas calidades para ser magistrado de tribunal superior de Distrito Judicial y entrarán en funcionamiento a partir de la expedición del calendario electoral que la Registraduría Nacional del Estado Civil haga en cada certamen de carácter ordinario, con el fin de asegurar el normal desarrollo de cada una de las etapas del proceso, así como su imparcialidad, transparencia y el cabal cumplimiento de las normas de contenido electoral. Estos tribunales se crearán atendiendo los gastos de funcionamiento propio del Consejo Nacional Electoral. ~~serán designados de conformidad con la ley y el reglamento que expida la Corporación, y funcionarán hasta tres (3) meses pasadas las elecciones.~~

La conformación de estos Tribunales se realizará a través de convocatoria pública a cargo del Consejo Nacional Electoral de conformidad con la ley y el reglamento que expida la Corporación. No podrá ser miembro del Tribunal quien haya ejercido cargos directivos en organizaciones políticas, ni haber aspirado u ocupado cargos de elección popular dentro de los cinco (5) años inmediatamente anteriores a su designación.

Funcionarán hasta tres meses después de las elecciones."

Cordialmente,



ARIEL ÁVILA
Senador de la República

~~00000~~
9 mayo 2023